

OFICIO JL-27-LPI-100-009/2017

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de noviembre 2017.

Ing. Oscar Gross
Comisionado Presidente
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
Su Oficina

Ref. Remisión de Último Bloque de Preguntas del Proceso de Compras de Capacidad Firme y Energía LPI 100-009/2017.

Ing. Oscar Gross:

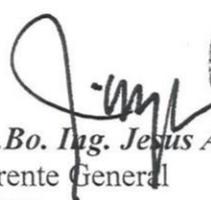
Sirva la presente para remitirle el último bloque de respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes del proceso de Licitación Pública Internacional LPI 100-009/2017 “Contratar los requerimientos de Capacidad Firme y Energía de 820 MW”, a fin de que las mismas sean aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, previo hacer la publicación correspondiente de las mismas.

Cabe mencionar que este bloque de preguntas fue realizado por un oferente dentro del plazo concedido al efecto, pero por un error técnico en la plataforma del portal, dichas preguntas no habían sido subidas en el portal privado.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,


Ing. Rosa María Díaz H.
Presidenta Junta de Licitación
LPI-100-009/2017


Vo.Bo. Ing. Jesus A. M. [unclear]
Gerente General
ENEE



Cc: Gerencia de Distribución
Archivo

ACLARACIÓN No.5

LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA COMUNICA A LOS OFERENTES QUE HAN ADQUIRIDO LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 100-009/2017 “CONTRATAR LOS REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CAPACIDAD FIRME DE 820 MW”, EN ATENCIÓN A LAS CONSULTAS REALIZADAS Y QUE NO HABÍAN SIDO CONTESTADAS POR UNA FALLA TÉCNICA EN LA PLATAFORMA DEL PORTAL DE LA REFERIDA LICITACIÓN, ACLARA LO SIGUIENTE:

1. Dado que el próximo período para la obtención de Derechos Firmes (DF), según el RMER, se ejecutará hasta finales del año, seguramente no se contará con la opción de obtenerlos antes de la presentación de ofertas a licitación en Honduras el próximo 3 de noviembre. Por otro lado, la adjudicación puede ser por sólo 6 meses. ¿Se puede presentar la oferta aún sin contar con estos DF, con el objetivo de buscar obtenerlos en próximas licitaciones de derechos firmes ya sea los anuales o mensuales?

R/. Se modificó en el sentido de agregar el siguiente párrafo “Dichos oferentes estarán condicionados a los resultados de la Subasta de Derechos Firmes de Transmisión que realiza el Ente Operador Regional para tal efecto. En caso de no obtenerse dichos derechos, se dejará sin lugar y efecto el contrato sin responsabilidad para las Partes. Remítase a la Enmienda No5.

2. En el mes que, por razón de no lograr la adjudicación del EOR, no tengamos los DF, se aplicará la cláusula 8.1.1. del Contrato para Plantas Ubicadas fuera del País. ¿Para ese mes no se le dará al vendedor el Pago por la potencia firme contratada que no tenga contrato firme para ese mes, sin ninguna otra penalidad?

R/. En caso de no obtenerse los derechos firmes por el periodo solicitado, se dejará sin lugar y efecto el contrato sin responsabilidad para las Partes.

3. ¿Según la cláusula 8?1.1. del Contrato para Plantas Ubicadas fuera del País, se mantiene siempre la posibilidad de que El Comprador siga requiriendo la energía asociada a la potencia contratada?

R/. En caso de no obtenerse los derechos firmes por el periodo solicitado, se dejará sin lugar y efecto el contrato sin responsabilidad para las Partes.

4. Solicitamos que en Caso de no tener Derechos Firmes se le dé la OPCION al Vendedor de asumir el Cargo de Transmisión en el Mercado de Oportunidad Regional por Compromisos Contractuales (CMORC). Recibiendo, por lo tanto, el pago por la potencia firme contratada en el momento que asuma esta OPCION. ¿Es eso posible?

R/. En caso de no obtenerse los derechos firmes por el periodo solicitado, se dejará sin lugar y efecto el contrato sin responsabilidad para las Partes. Remítase al numeral 2 de la Enmienda 5.



5. Según la cláusula 9.2, del Contrato para Plantas Ubicadas fuera del País, El Comprador puede indicar en qué país se puede hacer alguna venta de la Energía de Contrato, lo cual significaría que algunas veces puede haber pérdidas económicas en la venta. ¿Eso quiere decir que el Comprador está dispuesto a recibir la liquidación neta de dicha venta (negativa o positiva) producto de su decisión de venta de la Energía del Contrato?

R./ Se procurará que las ventas realizadas produzcan beneficios para el comprador, por lo que tanto el Vendedor como el comprador realizarán los mejores esfuerzos para que exista un beneficio económico en la venta de la energía en el mercado regional.

6. Para las ventas de la Energía del Contrato fuera del país, El Comprador requiere además los reportes de la información asociada a esa Energía. ¿Esto indica que el Comprador hará una evaluación de precios y costos de energía y otros costos asociados a esa Energía de Contrato?

R/ El vendedor deberá disponer y compartir la información necesaria para viabilizar la transacción.

7. Dada la complejidad de la liquidación de estas ventas de la Energía del Contrato fuera del país, favor nos indican si el Comprador ha aplicado satisfactoriamente este proceso en otros contratos.

R./ Hasta el momento no se ha aplicado este proceso en otros contratos.

8. Según cláusula 6.3, en el Contrato para Plantas Ubicadas fuera del País, es la intención del Comprador dar un perfil anticipado del volumen del Contrato alrededor de 1 día antes de su entrega. En caso de que exista alguna disposición del Vendedor de cumplir parcialmente dicho requerimiento, ¿se puede acordar que el Comprador tome la energía en otro mercado y se liquida la diferencia neta (negativa o positiva) de dicha compra?

R/ La intención del perfil anticipado es cumplir los requerimientos del comprador en su totalidad.

9. ¿Favor nos pueden enviar el formato de Requerimiento de Exportación (RDE), el cual es parte integral del contrato?

R/ Se anexa un modelo de RDE.

10. En Clausula SEPTIMA del Contrato se define la conformación de un Comité el cual tendrá a su cargo la administración operativa del Contrato. Cada una de las partes nombra a dos (2) para conformar dicho Comité, pero además invitará a los Operadores del Sistema (ODS) a designar un delegado, a este respecto, ¿La participación de estos delegados es vinculante?

R/ No, no es vinculante.



11. En Clausula SEPTIMA del Contrato, ¿Qué garantía hay que estos delegados formarán parte activa del Comité? Al ser parte de los ODC (AMM por ejemplo), tienen responsabilidad en la operación de su propia área de control, pero no fuera de ella? En el caso de Guatemala, el AMM no participa directamente en la administración de contratos, por lo que esta condición no puede aplicar para un Generador en este país.

R/ "CLAUSULA SEPTIMA: ...cada una de las Partes nombrará a dos (2) personas que cada uno designe, quienes conformarán el Comité y tendrán a su cargo la administración operativa del Contrato, ..."

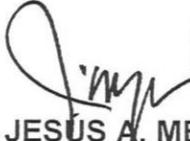
12. En el Contrato de Suministro de Potencia y Energía asociada para el Modelo de Contrato para Plantas Ubicadas fuera del País ¿En qué caso aplica para la parte Vendedora la penalización de incumplimiento de compra – venta de 10?00 US\$/MWh mencionada en la cláusula 9.4?

R/. Se modifica la Cláusula 9.4 del Modelo de Contrato para plantas ubicadas fuera del país, en el sentido de eliminar el último párrafo.

Favor tomar nota.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de noviembre del 2017.

Atentamente,



JESÚS A. MEJÍA
GERENTE GENERAL ENEE